



Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2023

DIP. GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

El que suscribe, diputado Temístocles Villanueva Ramos, integrante del Grupo Parlamentario Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 54, 56 y 66 fracciones V y X de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, remito ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México la siguiente: **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el se exhorta respetuosamente a diversas instancias del Gobierno de la ciudad para la implementación de políticas de sensibilización en favor de las personas no binarias en la administración pública local y los espacios laborales en la Ciudad de México**, al tenor de la siguiente:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La discriminación es una práctica que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido. Según la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS)¹ 2022, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 23.7 por ciento de la población de 18 años y más manifestó haber sido discriminada, siendo las entidades con el porcentaje más alto de personas que manifestaron haber sido víctimas de discriminación son: Yucatán (32.1%), Puebla (30.6%), Querétaro (30.5%), **Ciudad de México (29.6%)** y Jalisco (27.1%).

Hay grupos humanos que son víctimas de la discriminación todos los días por alguna de sus características físicas, elementos intrínsecos de su personalidad o su forma de vida. El origen étnico o nacional, el sexo, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, la condición de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las orientaciones sexuales, el estado civil y otras diferencias humanas pueden ser motivo de

¹ INEGI, Encuesta Nacional sobre Discriminación, Comunicado de prensa núm. 275/23, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENADIS/ENADIS_Nal22.pdf

distinción, exclusión o restricción de derechos. Los efectos de la discriminación en la vida son negativos y están relacionados con el impedimento y la desigualdad que enfrentan las personas para lograr el ejercicio de los derechos; lo cual puede orillar a las víctimas a vivir estados de salud mental desfavorables que, en casos extremos concluyen con el suicidio. Desde el punto de vista jurídico, la discriminación está entendida como cualquier situación que niegue o impida el acceso en igualdad a cualquier derecho, pero no siempre un trato diferenciado será considerado discriminación². En ese sentido, la discriminación ocurre cuando hay una conducta que demuestre distinción, exclusión o restricción, a causa de alguna característica propia de la persona, que tenga como consecuencia anular o impedir el ejercicio de un derecho.

De acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la discriminación puede presentarse en distintas formas:

- **Discriminación de hecho.** Consiste en la discriminación que se da en las prácticas sociales o ante personas servidoras públicas, cuando se trata de modo distinto a algún sector, como por ejemplo a las mujeres o a las personas mayores.
- **Discriminación de derecho.** Es aquella que vulnera los criterios prohibidos de discriminación, mediante la que se da un trato distinto a algún sector. Es el caso, por ejemplo, de una ley que estableciera que las mujeres perderían su nacionalidad si contrajeran matrimonio con un extranjero, pero que esta ley no afectara a los hombres que estuvieran en semejante situación.
- **Discriminación directa.** Cuando se utiliza como factor de exclusión, de forma explícita, uno de los criterios prohibidos de discriminación.
- **Discriminación indirecta.** Cuando no se da en función del señalamiento explícito de uno de los criterios prohibidos de discriminación, sino que el mismo es aparentemente neutro. Por ejemplo, cuando para obtener un puesto de trabajo se solicitan requisitos no indispensables para el mismo, como tener un color de ojos específico.
- **Discriminación por acción.** Cuando se discrimina mediante la realización de un acto o conducta.
- **Discriminación por omisión.** Cuando no se realiza una acción establecida por la ley, cuyo fin es evitar la discriminación en contra de algún sector de la población.
- **Discriminación sistémica.** Se refiere a la magnitud de la discriminación de hecho o de derecho en contra ciertos grupos en particular.

Ahora bien, existen grupos denominados como de atención prioritaria que enfrentan condiciones de discriminación estructural. Esto quiere decir que, debido a conductas de

² Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

rechazo o exclusión a causa de alguno de los elementos de su identidad individual o colectiva enfrentan una negación generalizada de sus derechos, además de diversas dimensiones de acoso o violencia. Una de las poblaciones que enfrenta discriminación estructural de manera agudizada son las personas de la diversidad sexual y de género. Datos de la última ENADIS nos dicen que las personas LGBTIQ+ son las que enfrentan un mayor nivel de discriminación, con 37.3% de las personas encuestadas. A la par, más de 37% de las personas que se asumen como parte de la diversidad sexual y de género declaró haber sido discriminada por temas asociados a la forma de vestir o el arreglo personal. Por su parte, de acuerdo al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, la orientación sexual o la identidad de género es la tercera mayor causa de discriminación, sólo después del estatus socioeconómico y el color de piel.³

Esta discriminación, no obstante, también se vive de forma diferenciada entre los distintos grupos y poblaciones de la diversidad sexual y de género. Y, en particular, se expresa de forma agudizada y profundizada en el caso de las mujeres de la diversidad, las personas trans y las personas no binarias y de género no normativo. En el caso de las personas no binarias, la discriminación que enfrentan parte de la conocida como cisnorma que, entre otras cosas, considera que sólo existe un binarismo de género compuesto por hombre-mujer o masculino-femenino, y que toda aquella identidad o expresión de género que escape a este binarismo es inaceptable. Las personas no binarias enfrentan una serie de retos específicos que empiezan con la invisibilización de sus realidades y la negativa de su derecho a la identidad. Pese a que en nuestra Ciudad el reconocimiento a la identidad de género de las personas trans es una realidad mediante juicio, desde 2009, y por la vía administrativa a partir de 2014, este procedimiento no reconoce manera específica a aquellas personas cuya identidad se encuentra fuera del binarismo del género. Esto se traduce en la negativa de acceso a otros derechos, así como en condiciones de mayor vulnerabilidad a sufrir actos de discriminación, violencia o rechazo.

En México existen poblaciones no binarias y de género no normativo, que han sido parte de nuestra conformación como nación, aunque su existencia ha sido históricamente invisibilizada. Conforme a los resultados de la ENDISEG, con una muestra de más de 40 mil hogares, en nuestro país habitan más de 908 mil personas trans⁴ (transgénero, transexuales, no binarias, de género fluido y de género no normativo). Es decir, al menos

³ COPRED, *Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2021*, Ciudad de México, Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Agosto de 2021, Disponible en su página: <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/EDIS-2021-26Nov21.pdf> (Consultado el 04 de septiembre de 2023).

⁴ **Trans+:** concepto presentado por el INEGI para referirse a todas las personas de la diversidad de género, bajo el concepto paraguas de personas trans.

0.9% de la población en México se identifica como de la diversidad de género. De estas, 65.2% de las personas género-diversas se identifica como no binarias o de género no normativo. Esto quiere decir que más de 590 mil personas en México se identifican como personas no binarias, en cualquiera de sus expresiones. Esta es una población no menor y que representa un cada vez mayor porcentaje entre las poblaciones de menor edad. Conforme a ello, los datos contenidos por la ENDISEG dan cuenta de una población cuyos derechos a la salud, la educación, la representación política, la vivienda, el empleo y a una vida libre de violencia y discriminación siguen viéndose condicionados por la falta de reconocimiento a sus identidades como personas que viven fuera del binarismo de género, eludiendo el mandato constitucional de garantizar el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

En nuestra Ciudad, hay ya algunos casos de personas no binarias que han logrado acceder al reconocimiento de su identidad de género en sus documentos oficiales mediante amparos. Sin embargo, por un lado, resulta necesario garantizar este derecho por la vía administrativa tal como ya lo hacen las personas trans binarias y, por el otro, resulta vital garantizar un trato digno, sensibilizado, adecuado e informado por parte de todas las organizaciones, dependencias y niveles de gobierno a las personas no binarias, reconocimiento de su identidad y respetando, en todo momento, su expresión de género. A la par, resulta necesario generar políticas de inclusión laboral integral para personas no binarias y de género no normativo, que incluyan estrategias para su inclusión y la construcción de espacios laborales seguros, libres de violencia y discriminación por nbfobia.

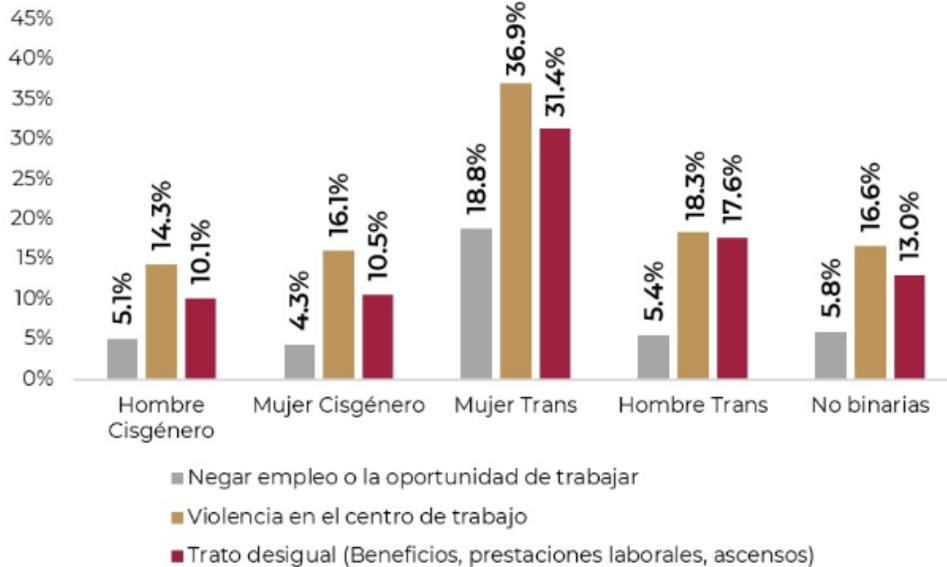
Por ello, para frenar el tema de la discriminación, es importante que las organizaciones e instituciones de gobierno en sus espacios de trabajo y de atención a la ciudadanía, fomenten una cultura inclusiva hacia la diversidad de identidades y expresiones de género. Algunas acciones que pueden ayudar a mitigar los actos discriminatorios tienen que ver con la implementación de políticas y prácticas inclusivas que reconozcan y respeten las identidades de género no binarias, ofreciendo capacitación y programas de sensibilización para concientizar a sus personas trabajadoras sobre las identidades y/o expresiones de género y sobre cómo crear un entorno inclusivo asegurando que los formularios y documentos con los cuales trabajen incluyan opciones de género no normativas y permitan a las personas expresar su identidad o expresión de género de manera auténtica. Esto, por supuesto, también incluye que aquellas personas funcionarias públicas que tengan contacto cotidiano con la ciudadanía estén sensibilizadas sobre el trato adecuado para todas las personas, incluidas las personas no binarias, para evitar incurrir en casos de discriminación o revictimización que se traduzcan en la negación de un derecho.

II. ANTECEDENTES

De acuerdo con el estudio presentado en el Informe Mensual sobre el Comportamiento de la Economía del mes de junio de 2023 de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, tener una identidad u orientación *no normativa* (es decir, estar fuera de la hegemonía cishetero y pertenecer a la comunidad Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual, Queer, o No Binaria) aumenta la probabilidad de la negativa a un empleo y de sufrir algún tipo de violencia en los centros de trabajo. Por su parte, la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021, encontró que en las personas de 15 a 64 años de edad que tienen una identidad u orientación no normativa aumenta la probabilidad de la negativa a un empleo, oscilando entre el 5 y el 19%, siendo las mujeres trans las más afectadas (con una probabilidad de 18.8%).

En el caso de violencia en el trabajo, las personas con una orientación sexual no normativa tienen 18.7% de probabilidad de ser violentadas frente a un 14.9% de las personas heterosexuales. Al considerar tanto la orientación sexual como identidades no normativas, los grupos con probabilidades más altas de sufrir un incidente de violencia son las mujeres cisgénero, y mujeres y hombres trans, con 16.1%, 36.9% y 18.3%, respectivamente.

**PROBABILIDAD DE SUFRIR DISCRIMINACIÓN LABORAL
Por identidad de género**



Fuente: Comisión Nacional de Salarios Mínimos.
Consultada en:

<https://www.gob.mx/conasami/prensa/personas-trans-son-las-mas-afectadas-en-la-comunidad-lgbtqqi-por-discriminacion-laboral-338409>

En México, la ENDISEG 2021 fue un parteaguas para las estadísticas de esta índole, dado que permite medir los fenómenos de la discriminación en todos los niveles para las personas de la comunidad. Se deben continuar los esfuerzos para fomentar la inclusión y erradicar la discriminación en todos los niveles para las personas LGBTTTIQ+. Entre sus principales resultados, la ENDISEG nos ha permitido conocer que las personas de la diversidad de género (trans, no binarias y de género no normativo) sufren mayor discriminación en los espacios laborales y escolares, así como mayores afectaciones en su salud mental, todo derivado de las dimensiones de discriminación sistemática profundizadas que enfrentan en todas las esferas de su vida pública y privada. En ese sentido, la Ciudad de México ya ha adoptado algunas medidas importantes para la protección de los derechos de las personas de la diversidad de género y el combate a todas las formas de discriminación. Con todo, existen aún adeudos importantes con poblaciones específicas como las personas no binarias.]

El primero de estos adeudos tiene que ver con el derecho a la identidad de género. Aunque las personas trans binarias pueden acceder a la rectificación de su identidad de

género por la vía administrativa desde 2016, este trámite no es accesible de la misma manera para las personas no binarias. Al respecto, han existido distintos avances a nivel federal y a nivel local, sin que estos se hayan visto traducidos en una reforma jurídica integral. En junio de 2022, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) emitió un pronunciamiento sobre la obligatoriedad de que el Estado mexicano reconozca la identidad de género autopercibida de todas las personas sin limitaciones. Por su parte, en marzo de este año, el Instituto Nacional Electoral emitió las primeras credenciales para votar con la identidad de género no binaria para quienes así lo soliciten. A nivel local, el estado de Hidalgo avanzó con el reconocimiento a las identidades no binarias con una reforma a su Ley de Familia, aprobada por unanimidad en noviembre de 2022. Con ello, Hidalgo se convirtió en el primer estado en garantizar el acceso al cambio de identidad de género a personas no binarias por la vía administrativa.

Algunos ejemplos de políticas enfocadas a la inclusión y la reducción de las desigualdades que enfrentan las personas no binarias y de género no normativo han sido la apertura de la primera Unidad de Salud Integral para Personas Trans, a cargo del Gobierno de la capital, que también brinda atención a personas nb, o la creación del primer programa social de apoyo complementario a personas trans y no binarias por parte de la administración de la Alcaldía Cuauhtémoc, en el periodo 2018-2021.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

1. La **Constitución Política de la Ciudad de México**, en su artículo 4, base C, numeral 1, expone que "la Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa":

Así mismo, "prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación".

En este mismo sentido, menciona el texto Constitucional que “en la Ciudad de México todas las personas gozan de los derechos humanos en materia laboral reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados e instrumentos internacionales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen”.

2. La **Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México**, menciona en su artículo 63 que “en la Ciudad toda persona tiene derecho al trabajo digno remunerado sea asalariado o no asalariado de su libre elección, en condiciones justas, equitativas y satisfactorias; así como a la protección contra el desempleo”:

En su artículo 64 expresa que “las autoridades de la Ciudad, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán el trabajo digno, mismo que deberá promoverse y protegerse sin distinciones entre las personas trabajadoras del servicio público por motivo de género, edad, etnia, preferencias políticas, religiosas o culturales, condición socioeconómica, cultural, discapacidad, enfermedad, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales o cualquier categoría que pueda considerarse discriminatoria”.

3. La **Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Personas LGBTTI de la Ciudad de México**, en su artículo 19, menciona que la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México tiene la atribución de:

I. Implementar y fortalecer una bolsa de trabajo para promover empleos y trabajos remuneradores dentro de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, para las personas LGBTTTI, priorizando la atención e inclusión de aquellas que viven un grado mayor de discriminación estructural, como son las personas transexuales y transgénero,

II. Desarrollar e implementar programas de capacitación y sensibilización gratuitos, así como de prácticas de inclusión laboral, a empresas privadas y sociales para la integración y contratación de las personas LGBTTTI, y

III. Promover y fomentar la constitución y fortalecimiento de empresas sociales y solidarias integradas por personas LGBTTTI”.

IV. RESOLUTIVO

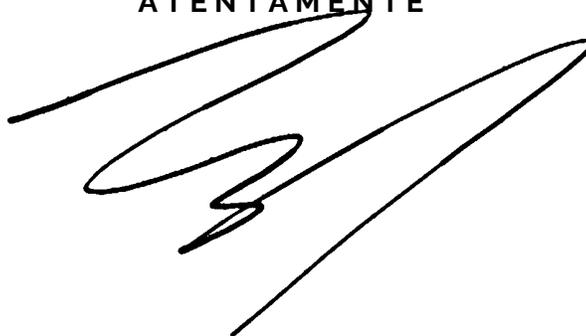
Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a los titulares del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Geraldina González de la Vega, de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, José Luis Rodríguez Días de León, ambos de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus competencias, realicen cursos de capacitación y sensibilización en todas las áreas de la Administración Pública de la Ciudad de México, con la finalidad de garantizar un ambiente laboral digno para las personas no binarias y de género no normativo, así como una atención sensibilizada a la ciudadanía.

SEGUNDO. Se exhorta a la persona titular del Registro Civil de la Ciudad de México, C. Crystel Guadalupe Arellano Moreno, a que, en colaboración con el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación y organizaciones de la sociedad civil, imparta cursos de sensibilización sobre la identidad y realidades de las personas no binarias y de género no normativo, dirigidos a todas las personas funcionarias públicas que laboran en dicha dependencia, a fin de garantizar un trato digno, respetuoso, adecuado y libre de toda forma de discriminación en la realización de sus labores cotidianas y el servicio a la ciudadanía.

Dado en el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, a los 07 días del mes de septiembre de 2023.

ATENTAMENTE



DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS



Ciudad de México, 5 de septiembre de 2023.
DIPTVR/IIL/320/2023

**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
COORDINADORA GRUPO PARLAMENTARIO MORENA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIPUTADA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO
VICECOORDINADORA GRUPO PARLAMENTARIO MORENA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

PRESENTE

Me permito saludarles, al tiempo de solicitar gire sus apreciables instrucciones para inscribir en el orden del día de la **Sesión Ordinaria a celebrar el jueves 7 de septiembre de 2023** para turno directo la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las personas titulares de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, de la Secretaría de Medio Ambiente, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y de la Alcaldía Cuauhtémoc, todas de la Ciudad de México, a fortalecer las campañas de concientización y de responsabilidades de las personas dueñas de animales de compañía, y a aplicar la Ley de Cultura Cívica respecto a las omisiones en la disposición y retiro de las heces fecales en el espacio público de la Alcaldía Cuauhtémoc**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 56 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículo 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, agradezco sus atenciones y deseo que tengan un excelente día.

ATENTAMENTE

DIP. TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS



Ciudad de México, 5 de septiembre de 2023.
DIPTVR/IIL/319/2023

**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
COORDINADORA GRUPO PARLAMENTARIO MORENA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIPUTADA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO
VICECOORDINADORA GRUPO PARLAMENTARIO MORENA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

PRESENTE

Me permito saludarles, al tiempo de solicitar gire sus apreciables instrucciones para inscribir en el orden del día de la **Sesión Ordinaria del jueves 7 de septiembre de 2023** para turno directo la **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el se exhorta respetuosamente a diversas instancias del Gobierno de la ciudad para la implementación de políticas de sensibilización en favor de las personas no binarias en la administración pública local y los espacios laborales en la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 56 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículo 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, agradezco sus atenciones y deseo que tengan un excelente día.

ATENTAMENTE

DIP. TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS

Ciudad de México a 06 de septiembre de 2023.
CCDMX/IIIL/VCM/0112/2023

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Por medio del presente, le solicito ponga a consideración de los Diputados promoventes la suscripción de esta servidora a los puntos de acuerdo enlistados en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria del día 07 de septiembre de 2023:

- PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DE LA ALCALDÍA, suscrito por el **Dip. Temístocles Villanueva Ramos**.

- PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS INSTANCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE SENSIBILIZACIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS NO BINARIAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y LOS ESPACIOS LABORALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, suscrito por el **Dip. Temístocles Villanueva Ramos**.

- PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES Y GESTIONES NECESARIAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CON OBJETO DE QUE A LA BREVEDAD, Y DE FORMA PRIORITARIA, SE RESUELVAN LOS MEDIOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL QUE SE TRAMITAN ANTE ESE PODER FEDERAL, EN CONTRA DE LA EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, ASÍ COMO PARA QUE SEAN REVISADAS Y REVOCADAS LAS MEDIDAS DE SUSPENSIÓN QUE HAN IMPEDIDO SU DISTRIBUCIÓN EN DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS, suscrito por el **Dip. Jorge Gaviño Ambriz**.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Guadalupe Morales Rubio

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

C.c.p. Mtro. Alfonso Vega González. Coordinador de Servicios Parlamentarios del Congreso de la Ciudad De México

Título	Suscripción 07_09_23
Nombre de archivo	Oficio Vicecoordi...SIUSCRIPCION.docx
Id. del documento	198f6d820a1f27c9adefe33b8171cf20adb8de0e
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firma pendiente

Historial del documento



09 / 06 / 2023
22:06:06 UTC

Enviado para firmar a Dip Guadalupe Morales (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx), mesa directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) and servicios parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) por guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx.
IP: 189.146.96.145



09 / 06 / 2023
22:06:19 UTC

Visto por Dip Guadalupe Morales (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.96.145



09 / 06 / 2023
22:07:14 UTC

Firmado por Dip Guadalupe Morales (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.207.146



09 / 06 / 2023
22:07:14 UTC

No todos los firmantes firmaron este documento.